



STD: 00121

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0020 -2011-ANA-DGCRH

Lima, 13 ENE 2011

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 18553-2010, organizado por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20137921601 y con domicilio en Av. Petit Thouars 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cancas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente que comprenda al sistema de tratamiento de aguas residuales y el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor;

Que, la recurrente solicita autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cancas, ubicado en el distrito Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento Tumbes, por un volumen anual de 186 624,00 m³, bajo el régimen de 360 días al año y 12 horas/día, mediante un emisario submarino proyectado cuyo punto de vertimiento se ubica a 491,27 m. de la línea de playa en las coordenadas UTM 506 551,809 E y 9 564 411,712 N;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Informe N° 2427-2010/DEPA-APRH/DIGESA remitido a través del Oficio N° 2514-2010/DEPA/DIGESA;

Que, respecto de la opinión favorable de la autoridad ambiental sectorial, el recurrente presenta la Certificación Ambiental N° 001-2007-PRODUCE/DIGAAP de fecha 29.01.2007;

Que, mediante Informe Técnico N° 0018-2011-ANA-DGCRH/MLZT, se señala que dicha certificación ambiental no considera el sistema de tratamiento de las aguas residuales industriales ni el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor, así como tampoco se encuentra concordada con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua;

Que, dicha situación fue observada a través de la Carta N° 415-2010-ANA-SG/DGCRH y reiterada mediante Oficio N° 1019-2010-ANA-SG/DGCRH, sin embargo el recurrente no ha cumplido con su levantamiento; razón por la cual corresponde declarar la improcedencia de la presente solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.





SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, procedentes del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cancas, presentada por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Notificar la presente resolución al FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO.

ARTICULO 3°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Tumbes.



Regístrese y comuníquese,

ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua